



## **TRABAJO FIN DE GRADO**

### **INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LAS FUNDACIONES.**

FACULTAD CIENCIAS DEL TRABAJO DE PALENCIA

GRADO DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.

Tutor: D. José Antonio Orejas Casas.

Alumno: Gonzalo Ibarlucea Rupérez.



## **ÍNDICE:**

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

### **2. EL TERCER SECTOR**

- Marco legal
- Definición ``Tercer Sector``
- Características comunes y necesidades del tercer sector
- Empleo en el Tercer Sector

### **3. APROXIMACIÓN A LA FUNDACIÓN**

- Concepto, historia y marco legislativo
- Constitución y tipo de fundaciones
- La actividad económica y el funcionamiento de las fundaciones

### **4. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LAS FUNDACIONES:**

#### **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL (Aguilar de Campoo)**

- a) Aspectos generales
- b) La innovación y el emprendimiento en Fundación Santa María la Real

### **5. CONCLUSIONES**

### **6. BIBLIOGRAFÍA**



## **1. JUSTIFICACIÓN DEL TFG**

De acuerdo a mi Trabajo Fin de Grado, y como punto de partida, debemos situarnos en la situación actual de España y su contexto económico, social, cultural y también político, por el que está atravesando nuestro país, España, desde el año aproximadamente 2007, la llamada crisis económica.

Todos los sectores han quedado debilitados estos últimos años debido a esta famosa crisis económica, tanto el sector público como también el sector privado.

Dentro de este entorno y contexto de crisis general, las entidades privadas no lucrativas, es decir, el Tercer Sector (profundizaremos más adelante en él), han tomado gran importancia. Estas entidades dedican su actividad a la provisión de bienes y servicios en situaciones carenciales o estados de necesidad.

Esta especie de movimiento social está tomando un carácter universal y no es solo exclusivo de nuestro entorno o contexto.

Las competencias que se establecen para el Grado en RRLL y RRHH vienen determinadas por las exigencias de capacitación profesional que la sociedad demanda para el futuro, se tiene en cuenta la evolución del contexto socioeconómico en los últimos años, especialmente marcado por los cambios laborales. Estas competencias específicas, que habrán de ser adquiridas por los alumnos que cursen dicho Grado son las siguientes:

### **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (CE)**

DISCIPLINARES (SABER)

**CE.1.** Marco normativo regulador de las relaciones laborales

**CE.2.** Marco normativo regulador de la Seguridad Social y de la protección social complementaria

**CE.3.** Organización y dirección de empresas

**CE.4.** Dirección y gestión de recursos humanos

**CE.5.** Sociología del trabajo y Técnicas de Investigación Social

**CE.6.** Psicología del Trabajo y Técnicas de negociación



- CE.7.** Historia de las relaciones laborales
- CE.8.** Salud laboral y prevención de riesgos laborales
- CE.9.** Teoría y sistemas de relaciones laborales
- CE.10.** Economía y mercado de trabajo
- CE.11.** Políticas sociolaborales
- CE.12.** Contabilidad y Análisis Contable

PROFESIONALES (SABER HACER)

- CE.13.** Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas
- CE.14.** Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación
- CE.15.** Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral
- 16. CE.** Capacidad para desarrollar proyectos de investigación en el ámbito laboral
- CE.17.** Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia de estructura organizativa, organización del trabajo, estudios de métodos y estudios de tiempos de trabajo
- CE.18.** Capacidad para participar en la elaboración y diseño de estrategias organizativas, desarrollando la estrategia de recursos humanos de la organización
- CE.19.** Capacidad para aplicar técnicas y tomar decisiones en materia de gestión de recursos humanos (política retributiva, de selección...)
- CE.20.** Capacidad para dirigir grupos de personas
- CE.21.** Capacidad para realizar funciones de representación y negociación en diferentes ámbitos de las relaciones laborales
- CE.22.** Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados
- CE.23.** Capacidad para asesorar y/o gestionar en materia de empleo y contratación laboral
- CE.24.** Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria



- CE.25.** Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales
- CE.26.** Capacidad para elaborar, implementar y evaluar estrategias territoriales de promoción socioeconómica e inserción laboral
- CE.27.** Capacidad para interpretar datos e indicadores socioeconómicos relativos al mercado de trabajo
- CE.28.** Capacidad para aplicar técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social al ámbito laboral
- CE.29.** Capacidad para elaborar, desarrollar y evaluar planes de formación ocupacional y continua en el ámbito reglado y no reglado
- CE.30.** Capacidad planificación y diseño, asesoramiento y gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales
- CE.31.** Capacidad para procesar documentación administrativa contable

#### ACADÉMICAS

- CE.32.** Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en las relaciones laborales.
  - CE.33.** Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales.
  - CE.34.** Comprender el carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional.
- Grado en RRLL y RRHH
- CE. 35.** Aplicar los conocimientos a la práctica.
  - CE. 36.** Capacidad para comprender la relación entre procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales.

Con mi Trabajo y con el desarrollo de este planteamiento global he pretendido dar respuesta a los siguientes objetivos específicos sobre los que he profundizado en las distintas fases de mi investigación:

- Conceptualizar y establecer el marco teórico y práctico en el que se encuadra el sector de las Organizaciones no lucrativas.



*Grado en RR.LL. y RR.HH.*

- Dimensionar y caracterizar a las Organizaciones no lucrativas que realizan actividades de gran interés social.
- Profundizar en las Organizaciones no lucrativas y su contribución en la innovación y el emprendimiento en las mismas.
- Establecer las necesidades de formación que se derivan de las actuaciones desarrolladas por las Fundaciones.
- Avanzar las previsiones de desarrollo del sector no productivo en el horizonte del actual Siglo XXI.



## **2. EL TERCER SECTOR**

### **➤ Marco legal**

Primeramente y antes de definir el concepto de ``Tercer Sector'', nos centraremos en el marco legal de las fundaciones:

En los últimos 20 años se ha producido una renovación de la legislación en muchas de las instituciones que integran la economía social y la causa principal de esto ha sido la aprobación de la Constitución en 1978 y nuestro ingreso en la CEE en 1986.

A lo largo de estos años, se ha aprobado la regulación, en 1987 y también en 1999 de las llamadas cooperativas, más tarde se reguló la legislación de las sociedades laborales en 1986 y en 1997, en 1994 y en 2002 las fundaciones, las asociaciones en 2002; y las mutuas y mutualidades de previsión social en 1995, refundiéndose su regulación más tarde, en 2004. Hay entidades de la economía social, como es el caso de las fundaciones, que carecen de una adecuada regulación y es de esperar su próxima regulación, que también encuentra su desarrollo autonómico, en el caso de nuestra Comunidad, en la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

Vamos a ver a continuación legislación en relación con las fundaciones:

- La Constitución de 1978, En su artículo 34 admite el Derecho de Fundación para fines de interés general. En la definición de Estado español como *un Estado Social y Democrático de Derecho* en el artículo 9.2, sirve como marco para la efectiva realización de los artículos 22 y 34, debido a su implicación en las garantías de libertad de individuos y grupos y en las de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



- La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 2<sup>1</sup>, define a las fundaciones, y en su artículo 3<sup>2</sup>, los fines y los beneficiarios de las mismas.

-La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la que se indica en su artículo 1, que se registrarán por su legislación específica los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, iglesias, confesiones, comunidades religiosas, federaciones deportivas, asociaciones de consumidores y usuarios, entre otras que se regulen por su legislación específica. También se indica que quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley las comunidades de bienes y propietarios y las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, cooperativas y mutualidades, así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico.

- La Ley 6/1996 de 15 de enero del Voluntariado, en la que en sus artículos 2 y 3 nos da el concepto de voluntariado y de actividades de interés general:

---

<sup>1</sup> “1.-Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. 2.-Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley”

<sup>2</sup> “1.- Las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico. 2. La finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas. Tendrán esta consideración los colectivos de trabajadores de una o varias empresas y sus familiares. 3. En ningún caso podrán constituirse fundaciones con la finalidad principal de destinar sus prestaciones al fundador o a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, o a sus parientes hasta el cuarto grado inclusive, así como a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general. 4. No se incluyen en el apartado anterior las fundaciones cuya finalidad exclusiva o principal sea la conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico español, siempre que cumplan las exigencias de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes”



*“1.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:*

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.*
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.*
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.*
- d) Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.*

*2. Quedarán excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.*

*3. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.*

#### Artículo 4. Actividades de interés general.

*Se entiende por actividades de interés general, a efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga.*



➤ **Definición de "Tercer Sector"**

Este concepto, es relativamente nuevo y comienza a utilizarse en los años 60. Este concepto nace para distinguir el Sector Público (Primer Sector) y el Sector Privado (Segundo Sector). Según el informe de la Comisión Filer, en el año 1975 acuñó el término "Tercer Sector" para referirse a *aquellas organizaciones o entidades no lucrativas cuya importancia estaba requiriendo una consideración independiente de los marcos de las empresas y el sector público, y que pueden desarrollar una labor complementaria o alternativa a la de los otros dos sectores.*



La mayor parte de las asociaciones y fundaciones desempeñan sus actividades en regiones y municipios, y, cuanto más limitada es la cobertura geográfica de la asociación, mayor es la diversidad de funciones que cubre y más complicado es diferenciar estas funciones para clasificar a la entidad en un grupo concreto.

La finalidad de estas pequeñas asociaciones y fundaciones, suele ser, por lo general, mejorar la calidad de vida de la comunidad local, por eso las funciones



que tienen y que prestan son de interés general<sup>3</sup>, tales como: provisión de servicios, defensa y sensibilización, autoayuda y apoyo mutuo, recursos y coordinación como mecanismo de contacto entre las comunidades locales y las autoridades públicas.

Es difícil determinar los límites del tercer sector ya que son ambiguos y cada vez surgen más entidades que ponen de manifiesto las barreras entre este sector económico, las empresas y el sector público. Todas las diferentes terminologías que se utilizan para designar a las organizaciones no lucrativas ponen de manifiesto, una situación de compleja definición debido a la gran diversidad de finalidades, áreas de actuación y tipos de gestión que conforman el tejido asociativo al que se hace referencia.

#### ➤ **Características comunes y necesidades del Tercer Sector**

Todas las entidades no lucrativas que pertenecen al denominado Tercer Sector, tienen unas características en común, son las siguientes:

- Dichas entidades, tienen personalidad jurídica y deben estar inscritas en registro público (en algunos casos únicamente con carácter potestativo)
- No tienen ningún tipo de objetivo lucrativo<sup>4</sup>
- Son institucionalmente autónomas de la administración pública y también son privadas.
- Su finalidad u objetivo, es reducir las diferencias sociales y evitar la exclusión social y la marginación

---

<sup>3</sup> Con este término, nos referimos a que se alejan de la búsqueda del lucro, por la relación establecida con los medios/capital necesarios para llevar a cabo su función: es decir, se trata de un fin instrumental y no un fin en sí mismo. Según la Ley del Voluntariado, en su artículo 4: *“Se entiende por actividades de interés general, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cuales quiera otras de naturaleza análoga”*

<sup>4</sup> Ver Art. 24 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones: *“Actividades económicas”*



- Los beneficiarios de éstas, son segmentos sociales desfavorecidos, tales como discapacitados, refugiados, inmigrantes, minorías étnicas, personas presas, grupos en situación de emergencia o que sufren enfermedades crónicas.
- Las actividades ó funciones que desarrollan son tales como la promoción del trabajo voluntario, información, asesoría jurídica, orientación profesional, asistencia médica, sanitaria o psicosocial, atención residencial o domiciliaria.

En cuanto a las necesidades que cubre en el sector asistencial las entidades del Tercer Sector, podemos destacar las siguientes<sup>5</sup>:

- Las necesidades que derivan de los cambios en la estructura social y de la familia, es decir, cuidado de niños, capacitación y atención a minorías y emigrantes y la sensibilización ante problemas familiares como los malos tratos, entre otros.
- Las necesidades que derivan del envejecimiento de la población es decir, el cuidado de personas ancianas dependientes, que aumenta su importancia a medida que se alarga la esperanza de vida, aumento del tiempo de ocio como resultado de las jubilaciones anticipadas y mayor duración de la vida no laboral.
- Las necesidades derivadas relacionadas con la toma de conciencia por parte de la gente acerca de problemas mundiales tales como la educación para el desarrollo y educación ambiental.
- Las necesidades en relación al campo de la salud debido a la emergencia de enfermedades con una gran repercusión a nivel social tales como el Alzheimer y la anorexia.

---

<sup>5</sup> PÉREZ ESCOLAR, MARTA y OREJAS CASAS, ANTONIO. *Las ONGS y las Fundaciones y su contribución al empleo*. Artículo «Fundación y Empleo», en Revista Universitaria de CCTT. nº 3/2002 - 4/2003. UVA.Tecnos 2013. Pág. 849 y 850.



- Las necesidades que derivan de los cambios producidos en el mundo laboral.



➤ **Empleo en el Tercer Sector.<sup>6</sup>**

El empleo en el Tercer Sector, representa en España el 6,1% del trabajo asalariado. Cuando hablamos de tercer sector nos referimos no solo a las fundaciones, sino a la suma de cooperativas, asociaciones, mutualidades, sociedades laborales y entidades singulares. El trabajo voluntario de parte de las fundaciones y de otras organizaciones no lucrativas, representa en términos equivalentes del empleo remunerado, casi medio millón de puestos de trabajo con una jornada completa. En resumen, se puede decir que la participación del Tercer Sector en el empleo de la economía española, oscilaría en torno al 7%, según se sumara o no el de las Cajas de Ahorros, y, en el empleo equivalente, con voluntarios, entre el 10%.

---

<sup>6</sup> *Las cuentas de la Economía Social*. García Delgado, J.L. (Director) y otros. Biblioteca. Civitas Economía y Empresa. 2004.



En cuanto al empleo asalariado, hay referencias próximas a estas investigaciones anteriores, tales como Ruiz Olabuénaga y Barea y Monzón. El primero cifra en 548.366 los empleos que habrá en el Tercer Sector en el año 1995, esto sería el 4,1% del empleo equivalente español. La segunda referencia, de Barea y Monzón, sólo recoge las estimaciones conjuntas del trabajo voluntario y del remunerado, el año de referencia es el 2000, y se estima en 570.000 el total de empleos que podría haber de la Economía Social en España, con una participación total en el empleo del 4%.<sup>7</sup>

En cuanto al empleo de los voluntarios, hay mucha pluralidad de cifras, y las comparaciones son más complicadas. En este análisis, se ofrecen dos estimaciones del trabajo voluntario, como resultado de la Encuesta a Directivos de Entidades, FONCE-2002.

- En la primera estimación, hace referencia al conjunto de personas que aportan su trabajo al total de las entidades no lucrativas que se consideran, según lo declarado por estas mismas.
- En la segunda estimación, se hace referencia al subconjunto más reducido de entidades de Acción Social

Cabe decir que, los más de 4 millones de voluntarios, representan una cifra, perfectamente congruente con la Encuesta de empleo del tiempo 2002-2003 del INE (realizada sobre una muestra de unos 24.000 hogares) en la cual, el 12,1% de los mayores de 10 años podrían haber participado en actividades de voluntariado en las cuatro semanas previas al sondeo, lo que viene a representar, en términos de cifras, (Censo municipal de 2002, de 30.085.547 españoles mayores de 10 años) un total de 4.608.351 voluntarios<sup>8</sup> de los cuales 608.417 en actividades de asistencia social.

Ciertamente, hay múltiples aspectos que limitan el poder comparar las cifras de la encuesta del INE con las de esta investigación ó análisis. Un ejemplo de un caso de cada uno, puede ser el de la Encuesta de empleo del tiempo, ya que

---

<sup>7</sup> Barea, J. y Monzón, J. L., *La Economía Social en España en, el año 2000*, Ciriéc-España, Valencia, 2002.

<sup>8</sup> Son actividades muy diversas, tales como: juventud, deporte, derechos humanos, ciudadanos/vecinos, arte, educación, confesiones religiosas, política, desarrollo, asistencia social, medio-ambiente y otras.



se trata de una suerte de «autoclasificación» por parte de los individuos que se encuestan, y está sujeta a múltiples sesgos, y, en el otro caso, el de la Encuesta a Directivos de Entidades, FONCE-2001, en la que declaran las propias entidades, excluyendo supuestamente el voluntariado más ocasional, cuando se les preguntaba por su «personal no remunerado». Cabe considerar que la primera encuesta incluye rúbricas importantes que no han sido tenidas en cuenta en la segunda, tales como: actividades relacionadas con las confesiones religiosas, entre otras. En el caso de la encuesta del INE, elaborada según los criterios de Eurostat, se permite comparar el tiempo promedio dedicado en España al trabajo voluntario por todos los mayores de 10 años, con las medias correspondientes a otros países europeos tales como: Francia, Bélgica, Finlandia, Reino Unido, Suecia y Dinamarca, muy coincidentes, por lo general.



### 3. APROXIMACIÓN A LA FUNDACIÓN

#### -CONCEPTO, HISTORIA Y MARCO LEGISLATIVO

En cuanto al **concepto** de ``Fundación``, lo haremos según establece el art. 1º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general: `` Son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general``.<sup>9</sup>

De acuerdo a estos fines de interés general a los que se refiere dicha definición, se encuentran: los fines para la defensa de los derechos humanos, de víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, de promoción de la acción social, de fomento de la economía social, de defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social, ó exclusión por razones físicas...

Una vez constituida no importa en ella tanto la persona del fundador cuanto el conjunto de bienes, o del patrimonio dicho de una forma más general, que éste separa o individualiza para atender a un fin determinado.

En cuanto a la **historia**, cabe destacar 3 antecedentes principales: *el Derecho romano, el Derecho medieval y los antecedentes de la Baja Edad Media a la Época de las Codificaciones.*

#### *El Derecho romano*

Situándonos en el período del Bajo Imperio Romano, es clave decir que en esta etapa la Iglesia era reconocida por el Estado y que despliega toda su actividad caritativa para intentar cubrir las necesidades de los más desfavorecidos, tales

---

<sup>9</sup> SERRANO GARCÍA, ÁNGEL: Guía práctica para la gestión de las fundaciones. Especial referencia a las de acción social y de la salud. Junta de Castilla y León. (2.1. ¿Qué son las fundaciones? (Pág.13))



como enfermos, peregrinos, pobres, etc. A partir de este momento se puede decir que se desprende ya el Derecho de la fundación.

En esta ordenación jurídica de las fuentes romanas es fundamental destacar en primer lugar una medida, que es, la facultad y el deber de control y vigilancia, que compete al Obispo, sobre todos los establecimientos sometidos a administración eclesiástica y también a los demás que tienen su propia administración, esta figura del Obispo, también pedía cuentas a los administradores con el fin de evitar una administración infiel ó equivocada que pudiese debilitar el patrimonio fundacional o desviarles de su fin.

### *El Derecho Medieval*

En este derecho y más concretamente en el Derecho Canónico medieval, se empieza por recoger como principio básico en su ordenación jurídica de la fundación, la norma de que la voluntad del fundador debe ser respetada en cualquier circunstancia, como suprema *lex fundationis*. También a este mismo derecho se debe la distinción a las diversas figuras fundacionales y la diferenciación entre sujetos jurídicos de carácter corporativo y la fundación como masa patrimonial. Éste también fijó las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la voluntad del fundador y la intervención de la autoridad eclesiástica para la creación de la fundación, aparte de muchas cosas más.

Dicha concepción se va imponiendo a lo largo de los siglos XVIII Y XIX, y se puede decir que queda configurado el ordenamiento jurídico de la moderna fundación en líneas generales, tales como: destinar bienes para fines concretos, garantizar como instrumento técnico la personalidad jurídica para dotar de efectividad a tales fines, y también, dotar de garantías oportunas para asegurar dicho fin o destino.

### *Época desde la Baja Edad Media a la época de las Codificaciones*

Dicho período se caracteriza por la progresiva laicalización de la fundación, lo que hace que se distinga entre fundaciones civiles y eclesiásticas. Pero afortunadamente el movimiento secularizador pasó y la institución fundacional



volvió a renacer con gran vigor y bajo un nuevo signo, de manera que las fundaciones eclesiásticas solo retomaban fines de carácter religioso, dependiente de la Iglesia, y las fundaciones civiles para intereses comunes, controladas por el Estado, lo que hace que quedasen sujetas a ordenamientos jurídicos diferentes, las eclesiásticas al derecho canónico y las civiles al derecho civil.

En este periodo se reconoce la validez de las fundaciones a través de la Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, también se reconoce la existencia de establecimientos privados de beneficencia y se regula su Protectorado por parte de la autoridad del estado.

Hay que destacar que la persona jurídica de tipo fundacional ha sido la que más cambio ha experimentado a lo largo del siglo XX, debido a cambios tanto políticos sociales y económicos ha llegado a insertarse en el Estado Social de Derecho, (art,1.1 CE)

En cuanto al **marco legislativo de las fundaciones**, actualmente en nuestra legislación Estatal.

Régimen sustantivo.

- Constitución Española de 1978, artículo 34.1

En dicho artículo se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. En su sentencia 49/1988, de 22 de marzo se señala que el concepto de fundación que se reconoce en la Constitución es el que la considera como; ``la persona jurídica constituida por una masa de bienes vinculados por el/los fundador/es a un fin de interés general``.

- Código Civil, artículos 35 a 39.

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre.



- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Registro de Fundaciones de competencia estatal.

*En cuanto al Régimen fiscal:*

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

*En cuanto al Régimen contable:*

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (PGC ESFL 2011).
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC).
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Otras.



- Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales.

En cuanto a nuestra Legislación autonómica:

- Andalucía:

- Ley 10-2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

\_ Aragón:

- Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

\_ Asturias:

- Decreto 34/1998, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, modificado por Decreto 12/2000.

\_ Baleares:

- Decreto 61/2007, de 18 de mayo, de Regulación del Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de Organización del Ejercicio del Protectorado.

\_ Canarias:

- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.



- Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

- Orden de 9 de abril de 1986, de la Consejería de la Presidencia, de regulación del Registro de Fundaciones Privadas de Canarias.

\_ Castilla y León:

- Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, modificada por la Ley 12/2003 y por la Ley 2/2006.

- Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León.

\_ Cataluña:

- Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las Personas Jurídicas (entrada en vigor: 8 de agosto de 2008).

- Decreto 43/2003, de 20 de febrero, por el cual se aprueba el Plan de compatibilidad de las fundaciones privadas.

- •Decreto 37/1987, de 29 de enero, por el cual se aprueba la Instrucción para la organización y funcionamiento del Protectorado de la Generalitat sobre les fundaciones privadas de Cataluña. DOGC número 807, de 23 de febrero de 1987 (corrección de errores al DOGC número 833, de 29 de abril de 1987).

\_ Galicia:

- Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego.

- Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Interés Gallego (entrada en vigor: 1 de septiembre de 2009).

- Decreto 15/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Interés Gallego (entrada en vigor: 1 de septiembre de 2009).

\_ La Rioja:



- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

\_ Madrid:

- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

\_ Navarra:

- Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio.

- Decreto Foral 613/1996, de 11 de noviembre, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Fundaciones.

\_ País Vasco:

- Ley del Parlamento Vasco 12/1994, de 17 de junio de 1994, de Fundaciones.

- Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.

- Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

- Álava - Norma Foral 16/2004 de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

- Álava - Decreto Foral 60/2004 del Consejo de Diputados de 19 de octubre, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.

- Guipúzcoa - Norma Foral 3/2004 de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- Guipúzcoa - Decreto Foral 87/2004 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.
- Vizcaya - Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Vizcaya - Decreto Foral 129/2004 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.

\_ Comunidad Valenciana.

- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 68-2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

## -CONSTITUCION Y TIPOS DE FUNDACIONES.

### *CONSTITUCIÓN*

La constitución de una fundación se puede llevar a cabo mediante personas físicas y mediante personas jurídicas, en estas últimas se pueden llevar a cabo mediante *inter vivos*, en el cual en documento público y tienen que constar los siguientes datos:

El nombre, apellidos, edad y estado civil de los fundadores; si son personas físicas, y la denominación o razón social si son personas jurídicas; el domicilio y la nacionalidad; la declaración de voluntad; la dotación; los estatutos de la fundación conforme al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; la identificación de las personas que integran el órgano de gobierno y el patronato de la fundación.

*O mortis causa (en testamento)*: según el artículo 9.3 Ley de Fundaciones.



Llegados a este punto, lo principal ó más importante es la **voluntad del fundador/es** ya que depende de los designios del fundador y hay que interpretar los Estatutos conforme a la voluntad del fundador (STS de 23 de junio de 1964). Al fundador se le exige un "mínimo" en nuestro Derecho tal como:

- De acuerdo a la Constitución, la fundación, tiene que ofrecer fines de interés general a la sociedad y tener la idea del altruismo muy presente.
- Aunque los Estatutos fundacionales deben ser interpretados conforme a la voluntad del fundador, la pervivencia o la extinción en el peor de los casos, dependerá en exclusiva de lo dispuesto en los Estatutos y se ha de tener en cuenta generalmente los criterios que se establecen en el art. 39 del Código Civil.<sup>10</sup>

**La dotación patrimonial**, es un elemento muy importante para la existencia y constitución de la fundación, ya que no sólo basta con la voluntad del fundador para que se constituya. El fundador es el que tiene que dotar a la fundación de los bienes necesarios para llevar a cabo los fines previstos.

Se establece por Ley, que: "la dotación [...] ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales" concretando, "es suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros"<sup>11</sup>. Se llega a concretar para que no quepan dudas, que: "en ningún caso se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos"<sup>12</sup>

No es necesario que esta dotación inicial se realice o haga efectiva de forma sucesiva, es suficiente con que sea superior al 25 por ciento, aunque es

---

<sup>10</sup> Art.39 Código Civil: "Si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente, o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las corporaciones, asociaciones y fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las leyes, o los estatutos, o las cláusulas fundacionales, les hubiesen en esta previsión asignado. Si nada se hubiere establecido previamente, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la región, provincia o municipio que principalmente deberían recoger los beneficios de las instituciones extinguidas".

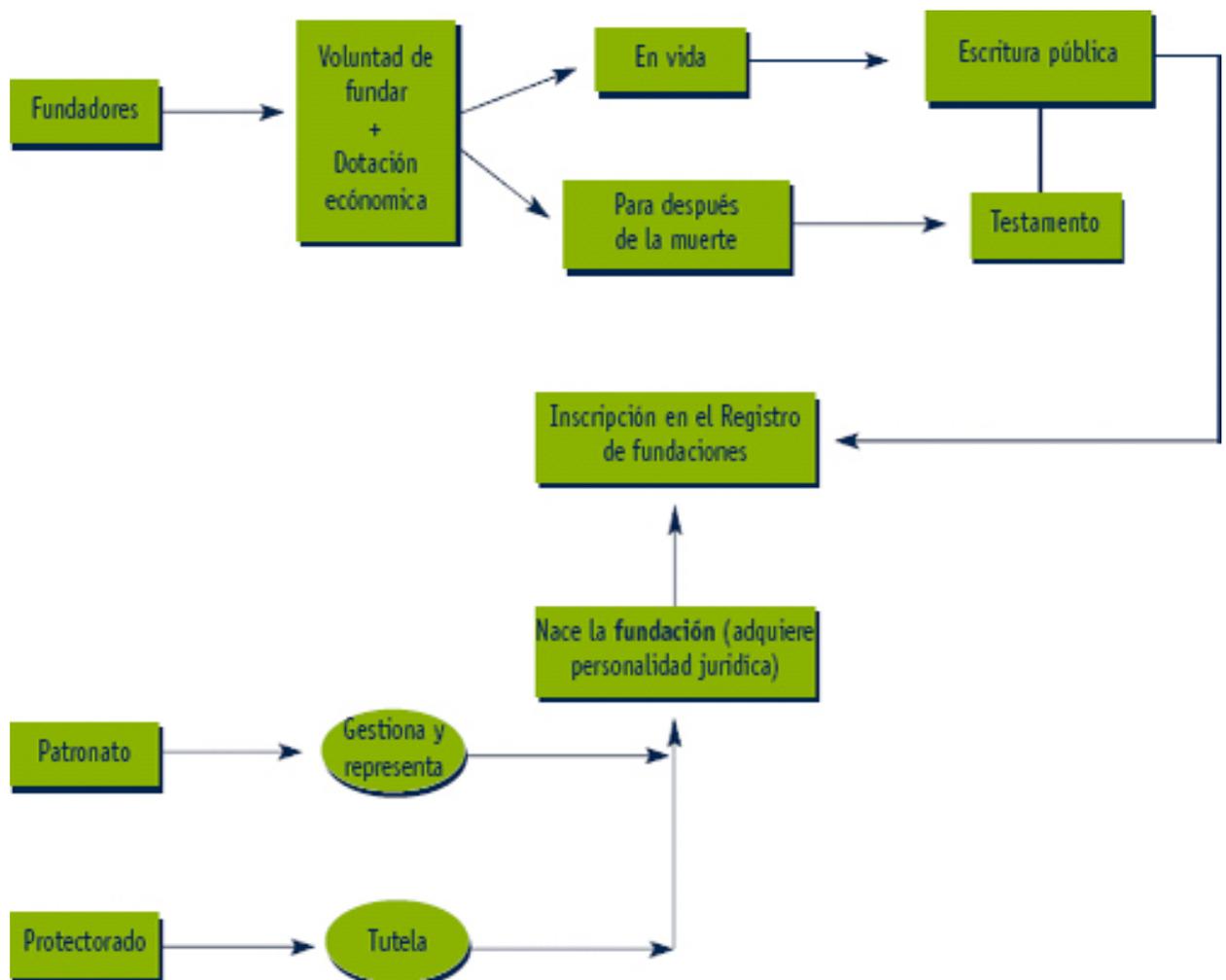
<sup>11</sup> Art. 12 de la Ley 50/2002.

<sup>12</sup> Art 12.5 de la Ley 50/2002.

importante que tenga bastante entidad económica para poder llevar a cabo los fines de interés general de una forma prolongada.

En cuanto a los "fines de interés general", (requisito constitucionalmente establecido) desprenden las siguientes consecuencias:

- Dichos fines deben ser lícitos, es decir, legales, de la misma manera que si usasen medios tipificados como delito. De producirse esto, dichas fundaciones podrían ser suspendidas de su actividad ó extinguidas.
- Dichos fines perseguidos por el fundador han de ser concretados o bien determinados, y además se someterán al control de los poderes públicos.
- Los que se beneficien de las prestaciones de la fundación, es decir los beneficiarios, han de ser indeterminados<sup>13</sup>.



<sup>13</sup> Art.3.2 LF en referencia a: "Colectividades genéricas de personas".



Por último y para cerrar el epígrafe de constitución de la fundación, hablaremos de **la inscripción en el Registro de Fundaciones**, (el cual depende de la Dirección general de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia) ya que con dicha inscripción, la fundación adquiere la personalidad jurídica<sup>14</sup>.

El Protectorado<sup>15</sup>, es importante llegado a este punto debido a que la inscripción requiere un informe previo favorable, por parte de éste en relación con los fines de la fundación y de la suficiencia de la dotación. Este informe es básico ya que supone el ejercicio de un poder de control por parte de la administración pública para el cumplimiento de las normas de la fundación ya como persona jurídica.

Únicamente cuando el negocio jurídico de constitución no de ajuste a las prescripciones de la Ley, el Registro de Fundaciones denegará la inscripción.

Después de ver la constitución de la fundación y sus elementos más destacados e importantes que la componen, pasaremos a ver el tipo de fundaciones que hay.

### *TIPOS DE FUNDACIONES*

Antes de la publicación de la Ley 30/1994, se reconocía 3 tipos de fundaciones: Las fundaciones benéficas, las fundaciones laborales y las fundaciones culturales privadas.

Pero hoy en día y de acuerdo a la Ley 50/2002 sólo hay un tipo de fundación, con los elementos característicos que hemos descrito a lo largo de este trabajo, es decir, la fundación que hay es la que no tiene ánimo de lucro, que persigue

---

<sup>14</sup> Según el art.4.1 de la LF: ``Las fundaciones tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones``

<sup>15</sup> El Protectorado, es el órgano de control de la fundación, que se ejerce a través de la administración pública con la finalidad de tutelar su constitución y de supervisar su actividad en orden a que no se produzcan desviaciones de los fines de interés general que en cada caso tengan encomendados. Así según el art. 34.1 LF, (el Protectorado velará por el correcto ejercicio del derecho de la fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones)``Pérez Escolar, Marta; Valero Matas, Jesús Alberto: *Entes sin ánimo de lucro. Fundamentos sociológicos y jurídico*. Tecnos. 2013. Cit, pág.203.



finés de interés general, la que tiene una personalidad jurídica privada...aunque se pueden establecer algunos tipos de fundaciones de acuerdo a criterios tales como los que vamos a enumerar:<sup>16</sup>

-Atendiendo a quien la haya creado:

Fundaciones del sector público: aquéllas que se crean con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General del Estado, sus organismos públicos o demás entidades del sector público, o que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, está formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

-Atendiendo a los beneficiarios:

Fundaciones laborales: aquéllas que se crean para beneficiar a los colectivos de trabajadores de una o varias empresas y sus familiares.

-Atendiendo a los fines:

Fundaciones culturales, asistenciales, educativas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, entre otras.

También existe otro tipo de entidades que se denominan fundaciones, pero que están excluidas del ámbito de la Ley 50/2002. Por ejemplo, las fundaciones de Patrimonio Nacional.

-LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FUNDACIONES.

Las fundaciones siempre se han encontrado con una barrera a la hora de hablar de la realización de actividades económicas por su parte, esta barrera

---

<sup>16</sup> Página web: [www.fundaciones.org](http://www.fundaciones.org).



es su finalidad y también esencia: “el interés general” de los objetivos o finalidades de la fundación. Esto conlleva dos cuestiones fundamentales:

- La actividad económica de la fundación tiene que estar orientada a objetivos genéricos o impersonales y no concretos y personales.
- En el momento de la constitución de la fundación, los objetivos deben ser socialmente relevantes.

Estos fines han sido considerados a lo largo del tiempo de carácter altruistas, aunque hoy en día no exclusivos o únicos, ya que en la actualidad los planteamientos sobre la imposibilidad de la fundación de llevar a cabo actividades económicas, están totalmente superados.

Y, esto es así debido a que se ha dejado de confundir el término “ausencia de ánimo de lucro” con la gratuidad de las prestaciones para empezar a relacionarse con el fin perseguido por la fundación realizando dichas prestaciones.

En la definición de las fundaciones, se habla de “organizaciones constituidas sin ánimo de lucro”, lo cual, no quiere decir que se impida el ánimo de lucro en el desarrollo de actividades que contribuyan a la realización del fin.

De ello se deriva la obligación de “administrar con diligencia” los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación como bien dice el art. 14.2 LF.

En anteriores siglos, las fundaciones se financiaban a través de donaciones y rentas generadas de su patrimonio. La realización de actividades económicas se fue produciendo progresivamente y prueba de ello fue el art. 28.1 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, la cual dice que es posible que las fundaciones puedan realizar actividades industriales o mercantiles siempre que estas fuesen estrictamente necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la fundación, y se dé cuenta de todo ello al Protectorado.



<sup>17</sup>Actualmente, la regulación de las actividades económicas de las fundaciones a nivel estatal, están recogidas en el art. 24 LF y distingue las siguientes posibilidades:

- ❖ Con la participación indirecta en empresas, a través de cuotas accionariales de sociedades mercantiles en las que la fundación no respondería socialmente de las deudas sociales. Y esto es una restricción ya que con esta participación en estas sociedades en las que la fundación no respondería de las deudas sociales, lo que se pretende es que se pueda proteger el patrimonio fundacional.

Además hay una obligación por parte del Patronato<sup>18</sup> de comunicar al Protectorado la adquisición de participaciones en sociedades, no personalistas, que sean mayoritarias (art.24.2 LF). Cabe destacar que la fundación puede participar en cualquier actividad económica siempre que sea través de la participación en sociedades, sin importar que el fin fundacional esté o no relacionado con el fin de la sociedad participada (24.1 LF).

- ❖ Con la realización directa de actividades económicas , en las que la fundación es titular jurídica inmediata, pero siempre y cuando el objeto ``esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas``(art.24.1, párrafo primero, LF)

Independientemente de la forma a través de la cual la fundación realice actividades económicas, los beneficios obtenidos se tienen que destinar a la satisfacción de los fines fundacionales en un porcentaje mínimo del 70%, respecto al total de los ingresos netos obtenidos en cada ejercicio económico, y el resto, se debe dirigir a incrementar la dotación o las reservas de la fundación (art. 27.1 LF). De esta forma se excluye el beneficio de personas particulares.

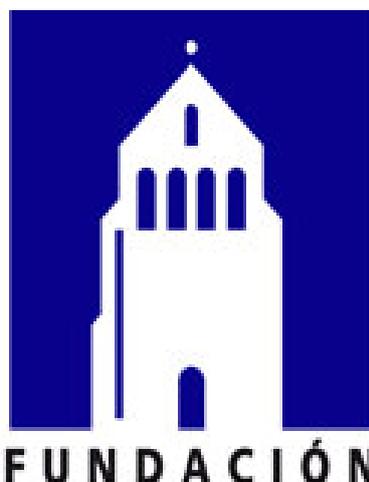
---

<sup>17</sup> Valero Matas, Jesús Alberto; Pérez Escolar, Marta: ``Entes sin ánimo de lucro. Fundamentos sociológicos y jurídicos``. Tecnos 2013. Pág. 209-210.

<sup>18</sup> El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la fundación, al cual le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos. (art. 14.1 y 14.2 LF)



4. **INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LAS FUNDACIONES:**  
***FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL (Aguilar de Campoo)<sup>19</sup>***



# Santa María la Real del Patrimonio Histórico

## a) **Aspectos generales**

La Fundación Santa María La Real se constituye el 24 de junio de 1994, es una Fundación Cultural privada sin ánimo de lucro de duración indefinida y ámbito nacional, que se constituye al amparo del derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española, del artículo 35.1 del Código Civil y del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas y de los Servicios administrativos encargados del Protectorado sobre las mismas.

Se encuentra ubicada en el Monasterio de Santa María la Real en Aguilar de Campoo, en Palencia.

---

<sup>19</sup> Info. Obtenida de.

-Página web de la Fundación Santa María la Real: <http://www.santamarialareal.org/>.

-Estatutos de la Fundación Santa María la Real:

<http://santamarialareal.org/sites/default/files/estatutos.pdf>.

- Memoria de actividades, 2006; Fundación Santa María la Real, *Centro de estudios del románico*.



De acuerdo a la personalidad jurídica de la Fundación, tras su inscripción registral que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar. En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo, conforme la normativa aplicable.

La visión de la Fundación Santa María La Real es ser referente en la creación y puesta en marcha de los modelos de desarrollo solidarios basados en el patrimonio.

Los valores de la Fundación, son:

- Un equipo humano comprometido: Es su mejor activo, equipo comprometido con los objetivos estratégicos de la organización. Representa el liderazgo de la Fundación. Es importante asentar la idea de que cada miembro de la organización participa de un proyecto común y de un proceso general de desarrollo.
- Transferencia de conocimientos: Se apuesta por la transferencia del conocimiento a través de la comunicación interna y externa. También es importante la transparencia en la información a la sociedad.



- Calidad, innovación, efectividad y creatividad aplicadas: Actitudes hacia el trabajo interno y su proyección hacia el exterior.
- Responsabilidad social: la Fundación es propulsora de cambios tendentes a la creación de empleo de desarrollo social y económico. Hay un compromiso con la población y su territorio, entendiendo que nuestros recursos proceden de ellos y deben revertir en ellos igualmente.
- El liderazgo: Puesta en marcha de nuevas iniciativas tanto a nivel personal como institucional.
- Labor educativa del patrimonio: Ejercer un proceso pedagógico para conocer y valorar el patrimonio en toda su dimensión.
- Vinculación territorial: Actividad vinculada al espacio geográfico en el que trabaja la Fundación y proyección de esa idea a los lugares en los que interviene.

El objetivo es generar desarrollo basado en la valorización del patrimonio cultura, natural y social. Para ello utilizará su equipo humano como mejor activo.

Los fines fundamentales de la fundación Santa María La Real, según consta en sus Estatutos, son:

- La conservación, restauración y mantenimiento y difusión del Monasterio Santa María La Real de Aguilar de Campoo, así como a los demás bienes patrimoniales de Castilla y León.

- Impulsar todas las actividades culturales y económicas que sean necesarias para conservar, restaurar y mantener el Patrimonio natural, cultural y social, con una especial dedicación al arte Románico.



*Grado en RR.LL. y RR.HH.*

- Fomentar, en medida de lo que se pueda, los estudios y la investigación del arte Románico, de la cultura medieval y de las formas de vida monástica.
  
- Promover y divulgar la investigación de nuevas tecnologías en la consecución de la eficiencia energética, estimulando además sistemas de vida efectivos con este objetivo.
  
- Extensión de los beneficios de las tecnologías de la información y de la comunicación, aplicadas al patrimonio y la cultura.
  
- Divulgar en territorio nacional e internacional las actividades mediante el intercambio de publicaciones, investigaciones y estudios realizados por la Fundación en el desarrollo de sus fines y mediante su edición en todo tipo de soportes, especialmente en contenidos digitales.
  
- Colaboración con universidades y entidades culturales de ámbito nacional e internacional en relación con la divulgación del castellano y la defensa y enriquecimiento del patrimonio.
  
- La contribución al desarrollo económico y social mediante prestación de servicios que favorezcan la integración de los diferentes colectivos que conforman la comunidad. Las actividades como la promoción de iniciativas, desarrollo de nuevas tecnologías y programas que, a nivel nacional o internacional, persigan optimizar el bienestar social entre personas y colectivos, prestando especial dedicación a su protección, formación y concienciación.
  
- Colaboración con la Administración en las tareas de índole social que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma asumiendo programas de formación y empleo. Incorporar a la Sociedad de la Información a los colectivos vulnerables, especialmente personas con discapacidad, personas mayores de 45 años, violencia de género, etc.



- Fomento de la promoción de empresas que propicien el desarrollo sostenible en la zona. Redactar y actualizar Planes y Programas de desarrollo que se alineen con las actuaciones de carácter público o privado y fomentar la colaboración con entidades de la misma naturaleza, fines y visión.
- Elevar el potenciar de desarrollo del territorio que englobe las secciones Románico, Etnográfico y Minería con el fin de dar a conocer los distintos ámbitos de actividad histórica.
- Facilitar las relaciones de convivencia y amistad entre las personas y los pueblos.

La Fundación Santa María la Real, realiza un conjunto de programas, actividades y planes de intervención, los cuales les podemos subdividir en 4 bloques:

- Proyectos de Patrimonio
- Proyectos de Personas
- Industrias Culturales
- Servicios.

➤ *Proyectos de Patrimonio*

A lo largo del período 2012-2013, La Fundación Santa María la Real pretende por medio de principios tales como la calidad, innovación, emprendimiento y eficiencia, que el Patrimonio sea un elemento con una gran fuerza y que genere desarrollo socioeconómico. Dentro de dicho Proyecto podemos destacar cinco: *MHS<sup>20</sup>, Restauración y Rehabilitación, Románico Atlántico y Románico Norte.*

---

<sup>20</sup> Este término le veremos más adelante en el siguiente epígrafe `` *La innovación y el emprendimiento en Fundación Santa María la Real*'' y, significa: ``*Sistema de Monitorización del Patrimonio*''.



En la *Restauración y Rehabilitación*, desde el inicio, La Fundación, ha considerado la restauración y la rehabilitación como una forma de recuperar un bien patrimonial, pero también como motor de desarrollo en la comarca donde actúa. Posee un equipo capaz de llevar a cabo proyectos de nueva ejecución o de desarrollar restauraciones en cualquier tipo de edificios de arquitectura civil o religiosa. Un claro ejemplo fue el mejorar la iluminación del entorno de la iglesia de San Juan Bautista, Matamorisca (Palencia), entre otras.

En cuanto al *Románico Atlántico*, es un proyecto de cooperación para el Patrimonio Cultural, que tiene previsto la intervención en muchas edificaciones románicas en las provincias de Castilla y León de Zamora y Salamanca y en las regiones portuguesas de Porto, Vila-Real y Bragança en el período de tiempo de entre 2010 y 2014.

Su objetivo primordial es conservar el patrimonio de estos territorios en óptimas condiciones, y convertirlo en una fuente de riqueza y empleo que pueda dinamizar los territorios y dar bienestar a los ciudadanos de dichos territorios.

Hablando del *Románico Norte*, decir que, es un proyecto pionero en apostar por un nuevo modelo social de actuación en el Patrimonio.

El planteamiento que propone, tiene en cuenta los bienes a restaurar, el territorio en el que se insertan y las personas que le habitarán. Desde hace aproximadamente una década, se desarrolla en Aguilar de Campoo, actuaciones de conservación y restauración integral de bienes patrimoniales, además de la promoción y divulgación cultural y turística.

➤ *Proyectos de Personas*

La Fundación, siempre tiene presente que las personas son el principal activo, es decir, el motor que hace realidad cada una de las ideas. Por lo que desarrolla actividades y programas para mejorar la empleabilidad y formación de las personas desempleadas.



Dentro de este proyecto destacamos: Lanzaderas de Empleo <sup>21</sup> . Agencia de Colocación, Formación para el empleo y GIROLAB <sup>22</sup> .

En cuanto a la *Agencia de Colocación*, consta como mínimo de un técnico titulado y de un apoyo y su actividad, como agente de intermediación y orientación laboral tiene como objetivo proporcionar a las personas desempleadas una mayor empleabilidad de acuerdo a sus características y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades de ofertas laborales.

De acuerdo a la *formación para el empleo*, la Fundación Sta. María la Real, tiene una importante función las ``Escuelas Taller`` en los que hay programas de formación y actividades formativas.

En la Fundación esta labor se desarrolla en relación al Patrimonio y adaptado a los nuevos tiempos como también, a las exigencias del mercado de trabajo, cada vez más exigente en la actualidad.

La Fundación Sta. María la Real imparte diferentes cursos de formación en colaboración con otras entidades y administraciones.

➤ *Industrias culturales*

La Fundación Santa María la Real, investiga, promueve, difunde y comparte diferentes aspectos de diferentes industrias culturales. Citaremos las más representativas:

- Enciclopedia del románico:

Esta enciclopedia ha implicado a medio millar de investigadores, no es sólo una publicación, sino que también es un proyecto cultural. Ha hecho falta tres

---

<sup>21</sup> Pág. Web: <http://www.lanzaderasdeempleo.es/>.

<sup>22</sup> Veremos este término más adelante en el epígrafe: `` *La innovación y el emprendimiento en Fundación Santa María la Real* ``



décadas de trabajo para documentar todos los testimonios románicos de toda la Península Ibérica.

Esta colección, está avalada por el Premio Europa Nostra de 2003, y se puede encontrar en las principales librerías y bibliotecas internacionales.

- Alojamiento con historia:

Tanto los Alojamientos con Historia como el Centro Expositivo ROM Románico y Territorio dependen de la Fundación Santa María la Real.

Los alojamientos con historia son un antiguo molino y una posada con sabor románico, son lugares donde podrás vivir, sentir y compartir experiencias.

Podrás realizar visitas guiadas, jornadas gastronómicas, rutas por el románico, exposiciones, cenas medievales, talleres, recorridos nocturnos

- Románico digital:

Es una gran base de datos online sobre el arte del Románico.

Esta plataforma, lo que permite es seleccionar, digitalizar y archivar los trabajos desarrollados por la Fundación en torno al románico, preservándolos y facilitando su accesibilidad a todo aquel que quiera disponer de su información.

- Producción audiovisual:

La Fundación prueba con nuevas actividades tales como: Spot promocionales, vídeos corporativos, seguimiento de obra, mapping, entre otros.

- Ornamentos arquitectónicos:

Se refiere a un trabajo artesanal de principio a fin, es decir se fabrican piezas realizadas artesanalmente en su totalidad, cuidadas reproducciones arquitectónicas pintadas a mano para conseguir el valor de la pieza única. Hay una breve descripción histórica y artística acompaña a cada modelo.

Se crean pequeñas y grandes maquetas, piezas exclusivas, que representan los principales monumentos del Patrimonio nacional y también el internacional.



➤ *Servicios*

En servicios que ofrece La Fundación Santa María la Real, podemos distinguir claramente dos: Residencia Tercera Actividad y Formación para el empleo.

- Residencia Tercera Actividad: Es un centro de la tercera edad en la que se tiene muy en cuenta a la sociedad, un centro que se implica, que participa y que es activo. Hay flexibilidad, empatía, humanidad, dinamicidad...  
Lo que se ofrece en este centro es: *Calidad, Tranquilidad, Confort y Flexibilidad.*
- Formación para el empleo: En La Fundación Santa María la Real se imparten diferentes cursos de formación en colaboración con otras entidades y administraciones.

**b) La innovación y el emprendimiento en Fundación Santa María la Real.**

La Fundación Santa María la Real, desde el período de tiempo en los años 2012-2013, ha ido incentivando la generación de ideas y proyectos basados en los principios de calidad, eficiencia, innovación y emprendimiento, con el fin que el Patrimonio sea por sí mismo un elemento fuerte y generador de desarrollo socioeconómico.

Hoy en día hablando concretamente de innovación cabe decir que, las prioridades se centran en la innovación social (Lanzaderas de empleo y GIROLAB) y tecnológica, (MHS, SHBUILDINGS y Canal Patrimonio) ya que son ideas que van asociadas a la restauración.



Podemos definir la innovación social, como la conexión con la comunidad local y los retos sociales del entorno y debe estar presente de forma permanente. El centro de innovación social, tiene como objetivo principal generar nuevas ideas e iniciativas para hacer frente a los retos de nuestra sociedad, debido a que es un error afrontar los problemas actuales y de futuro con soluciones que se han venido aplicando hasta el momento.

La innovación está presente en el día a día, y es una realidad y también un hábito en el proceso de trabajo de la Fundación Santa María la Real. La Fundación, cada vez realiza más actividades que incorporan las nuevas tecnologías y que aportan un valor añadido al usuario.

Pero nos vamos a centrar, especialmente en la innovación y en el emprendimiento en el que basa La Fundación Sta. María la Real sus proyectos tanto de patrimonio, de personas e industrias culturales:

De acuerdo a los Proyectos de Patrimonio podemos destacar los siguientes:

- SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DEL PATRIMONIO. (MHS)

MHS (Monitoring Heritage System) es un sistema de monitorización adaptado al patrimonio histórico para registrar, evaluar y controlar diversos parámetros decisivos e influyentes en la conservación del edificio con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de su gestión así como un óptimo mantenimiento del mismo y de los bienes que alberga.

Este sistema se compone de dos partes: una parte física o hardware que incluye el equipamiento necesario para la medición, recepción, transmisión y almacenamiento de datos, y , otra parte, que se compone de una aplicación informática o software sirve de interfaz con el usuario. Dicho sistema tiene una alta inteligencia, lo que permite activar de manera automática dispositivos específicos o ejecutar cálculos puntuales para establecer recomendaciones de intervención o control de parámetros.

Por el edificio hay un sistema de red de sensores a través de los cuales, se pueden medir diferentes parámetros: ambientales, estructurales, de seguridad, consumos, entre otros.



Una vez recopilados los datos, se realiza una investigación para detectar el grado de afección del edificio, elaborar diagnósticos predictivos y determinar el protocolos de actuación preventiva para frenar cualquier posible alteración o deterioro.

Con este sistema, se hace realidad el concepto de conservación preventiva y posibilita la gestión eficaz de los inmuebles, y paralelamente, proporciona nuevas herramientas de promoción del Patrimonio.

La idea de crear un equipo especializado en la aplicación de nuevas tecnologías al Patrimonio histórico surgió del importante papel que éstas desempeñan en casi todos los ámbitos de la sociedad. La Fundación afirma que ``ha sido una opción innovadora que está contribuyendo a llenar el vacío existente hasta el momento en el sector´´.<sup>23</sup>

En cuanto al funcionamiento, el sistema de monitorización se desarrolla básicamente en 3 fases.

La primera fase se centra en una investigación y estudio técnico del edificio, para conocer sus características y su estado de conservación, así como también el uso y gestión que se hace de dicho edificio.

En la segunda fase, después de realizarse el estudio previo, se determina el equipamiento necesario para asegurar la conservación preventiva del edificio es decir, se coloca una red de sensores en el templo, seleccionados de manera estratégica en función de los parámetros a medir y controlar.

Después, se comunican los diferentes sensores con los receptores de datos, que a su vez actúan como transmisores para establecer comunicación con el receptor instalado en la CPU del edificio. El servidor procesará todos los datos y los enviará a la centralita ubicada en la Central de Control y Gestión.

En la tercera fase, la información es convenientemente registrada en una gran base de datos que sirve de archivo documental.

Cuando la información se procesa en la Central de Gestión mediante un software inteligente, el sistema establece recomendaciones de acción humana

---

<sup>23</sup> [www.marcaespana.es](http://www.marcaespana.es), 30/12/2014: *La Fundación Santa María la Real aplica las nuevas tecnologías a la protección y estudio del Patrimonio artístico.*



para mejorar la conservación del edificio y accionará dispositivos de manera automática para corregir valores en el caso de determinados parámetros: (humedad, apertura automática de puertas, temperatura, iluminación...).

MHS es un sistema que es versátil y flexible debido a que ofrece diversas modalidades de funcionamiento según los sensores que registre y los parámetros que mida, así como el equipamiento tecnológico que requiera. Para esto se emplean equipamientos que tienen un coste económico que varía en función de la modalidad elegida, pero que siempre tienen un mismo denominador común: precisión, garantía y fiabilidad.

- SHBUILDINGS.

Es un proyecto europeo de cooperación transnacional, en el que están implicadas empresas, entidades y administraciones de España, Francia y Portugal, y está financiado por la UE.

Su objetivo principal es crear una serie de herramientas tecnológicas que ayuden a reducir el gasto de las administraciones públicas en restauración, mantenimiento y gestión de los edificios monumentales.

El ámbito de aplicación del proyecto será la edificación histórica, y generará, un incremento de la competitividad entre las empresas del sector que utilicen el sistema de gestión del proyecto. En relación al conjunto del sector de la conservación, el proyecto contribuirá a transformación de sector intensivo en mano de obra y poco tecnificado, a un sector apoyado en la tecnología más reciente.

Este sector representa en su conjunto casi un 0.5% del PIB de España e incide claramente en el sector del turismo cultural, que es un gran motor económico en la zona SUDOE, y apoyará la reconversión parcial del sector de la construcción orientándolo hacia la rehabilitación energética, la funcional y hacia la conservación preventiva.



- GIROLAB

Hay una serie de antecedentes que sirvieron como base para crear este proyecto, se realizó un estudio socioeconómico y se mantuvieron conversaciones con diferentes agentes sociales (emprendedores, empresas, asociaciones, entidades educativas, administraciones) con el objetivo de conocer sus necesidades y sus expectativas.

Debido a dicho análisis, se constató que existe un colectivo de personas emprendedoras muy dinámico, aunque disperso territorial y conceptualmente hablando, pero con mucha energía para iniciar experiencias de colaboración.

A partir de este colectivo de personas, se generarán los diferentes proyectos y actividades que Girolab desarrolle futuramente.

*GIROLAB*, se suma a otros centros ya existentes en España para consolidarse como alternativa viable social, económica y medioambiental. El proyecto fue posible a través de una agrupación empresarial con sólida experiencia en la generación y apoyo de dinámicas emprendedoras. Se extiende entre las provincias de Burgos, Palencia y Sur de Cantabria.

Los profesionales y expertos de Girolab, apoyan el desarrollo y el crecimiento de la actividad emprendedora desde dos líneas de acción fundamentales: la gestión integral del Patrimonio y la promoción de hábitos de vida saludables, en coordinación siempre con otros agentes, entidades, empresas y administraciones del entorno. Son los dos ejes estratégicos de este nuevo centro de innovación y emprendimiento que, no obstante, da soporte a cualquier tipo de iniciativa emprendedora, aunque no se ajuste a estos parámetros.

Dicho centro se convierte en un espacio de encuentro y soporte para el emprendimiento, aprendizaje y la innovación, desarrollando su actividad con el objetivo de ensanchar personas para acelerar negocios, siendo centro de atracción para emprendedores, I+D+i, Universidades y también para ser un referente a nivel internacional.



- LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Las primeras Lanzaderas de Empleo comenzaron a funcionar en el año 2013 en Aguilar de Campoo (Palencia) y en cuatro municipios de Cantabria (Torrelavega, Castro Urdiales, Astillero y Santander), gracias a la colaboración y financiación de Fundación Profesor Uría y Gobierno Regional de Cantabria, respectivamente. Los buenos resultados obtenidos en materia de inserción laboral, facilitaron la extensión del modelo. Así, en septiembre de 2014 funcionaban ya 26 Lanzaderas de Empleo en Castilla y León, Cantabria, Madrid, Cataluña, La Rioja, Comunidad Valenciana y Andalucía, gracias al esfuerzo y ayuda de Obra Social “la Caixa, Acción contra el Hambre y la fundación pública Andalucía Emprende, entre otras entidades.

La Fundación Santa María la Real ha creado el modelo de las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES).

Son estructuras integradas por personas desempleadas con distinta cualificación y formación dispuestas a trabajar en equipo para determinar y mejorar su grado de empleabilidad, apoyado en la metodología del “*coaching*”, es decir, cuentan con un coach, también desempleado, y convenientemente seleccionado, preparado y formado para la ocasión, persona que les ayuda a descubrir lo mejor de sí mismos, a saber aprovechar sus puntos fuertes y débiles.

Su función es, que las personas aprendan a conocerse mejor y poner sus competencias al servicio de los demás. Además se realizan metodologías orientadas al desarrollo de competencias, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, orientación profesional, emprendimiento, formación, etc.



Lo que se persigue es organizar a los desempleados, formarlos y movilizarlos para que:

-Colaboren con otras personas en su misma situación, en la búsqueda individual de un empleo.

-Desarrollen la búsqueda de empleo de forma agrupada.

-Creen sus propias empresas o grupos de emprendedores hasta la consecución de estos objetivos.

También se promueve la realización de trabajos solidarios para con otros desempleados.

La Fundación se encarga de dos Lanzaderas, las correspondientes a las localidades de Torrelavega y Castro Urdiales.

Su metodología de trabajo se basa en las técnicas de coaching, con un coach que desarrolla la labor de dinamizador del equipo, si bien las personas



desempleadas son los propios protagonistas de sus procesos de empleabilidad.

Creando un equipo en un clima de confianza y ayuda mutua, mantienen sesiones de coaching, trabajan la inteligencia emocional, la comunicación y la creatividad; conocen nuevas técnicas de elaboración y presentación de currículos, analizan cómo afrontar las entrevistas de trabajo a través de diversas dinámicas, desarrollan mapas de empleabilidad y aprenden a trabajar la marca personal, a diferenciarse y posicionarse mejor en el mercado laboral.

El objetivo último es el de mejorar su empleabilidad desde una óptica que los sitúa en una posición activa, comprometida y solidaria ante los grandes retos que impone la situación actual.

#### - CANAL PATRIMONIO

Esto, es una plataforma dedicada a la promoción y difusión del Patrimonio, y, desde su nacimiento se ha distinguido por su carácter innovador, didáctico e interactivo, por representar un proyecto de comunicación audiovisual de calidad, que se nutre de las múltiples ventajas de las Nuevas Tecnologías para crear un gran espacio virtual de encuentro para aficionados y profesionales del sector con vídeos, noticias y actividades vinculadas al Patrimonio y la Cultura.

Se producen cambios rápidos y vertiginosos en la Era Digital, con el objetivo de que las plataformas se adapten a las nuevas fórmulas de comunicación. Bajo esta premisa, la Fundación Santa María la Real ha impulsado un ambicioso proyecto de modernización del portal Canal Patrimonio presenta una nueva estética: con más carruseles de vídeos y galerías de imágenes, con más contenidos gráficos y audiovisuales, con más reporteros y colaboradores y con una red de retroalimentación constante repartida por todo el mundo, con información contrastada de las principales Administraciones Públicas y organismos internacionales, los Museos y Galerías más relevantes, Archivos,



*Grado en RR.LL. y RR.HH.*

Bibliotecas y entidades más destacadas en el amplio sector dedicado a la Cultura y el Patrimonio.

Lo que se ha tratado de buscar, es especialmente una participación directa del internauta, asentando el nuevo modelo Comunicación Digital, en la que el usuario interactúa, opina, comparte mensajes y se siente partícipe del esquema de comunicación y trasmisión de noticias. La nueva versión, las nuevas fuentes y herramientas permitirán que Canal Patrimonio siga creciendo exponencialmente, con información de calidad, contrastada y actualizada al instante de todo acontecimiento vinculado al Patrimonio.



## 5. CONCLUSIONES

- ❖ Con la realización de este Trabajo Fin de Grado, podemos percatarnos de cosas tales como que la gestión, la actividad y las leyes en torno a las fundaciones, es muy grande, tiene mucha diversidad, e incluso tiene mucha controversia y conflicto. En la actualidad todo lo relacionado con las fundaciones, está cambiando, se está adaptando a los nuevos tiempos, utilizando herramientas tecnológicas para llevar a cabo tareas y funciones, innovando socialmente, creando programas y proyectos con el capital humano, entre otras cosas. También debe hacer hincapié en ofertar lo que demanda la sociedad actual.

Me parece importante abordar el tema de los fines fundacionales, debido a que existe un gran conflicto y controversia en cuanto a las actividades económicas que pueden llevar a cabo las fundaciones. Ya que las fundaciones en principio realizan y persiguen fines de interés general en sentido estricto, en este caso la Fundación Santa María la Real, se dedicaría únicamente a la restauración de bienes patrimoniales, pero en sentido amplio, también realiza otras actividades tales como la hostelería, turismo (Posada Santa María la Real), Residencia la Tercera Edad, la fabricación de Ornamentos arquitectónicos, entre otras actividades diferentes a la restauración del patrimonio que sería su fin de interés general.

- ❖ Sería interesante analizar o valorar si es legal el hecho de que las fundaciones estén exentas de ciertos pagos de impuestos ó que tengan rebajas en el pago de algunos de ellos debido a su actividad con fines de interés general, lo que supone que estas organizaciones tengan una gran ventaja competitiva frente a otras empresas.

Esto puede suponer una barrera de crecimiento en otras empresas debido a que las otras empresas no disponen de estos privilegios fiscales.

Es necesario, que las fundaciones sepan aprovechar y sacar partido a sus puntos fuertes que son tales como: cercanía con la sociedad,



valores y cultura, comunicación, eficiencia, especialización en Recursos Humanos. De esta forma, si saben aprovecharse de sus ventajas competitivas, podrán mejorar, adaptarse a las nuevas demandas de la sociedad y competir dentro del mercado fundacional.

- ❖ Centrándonos ya de lleno en la Fundación Santa María la Real, decir que, su estrategia, es la de llevar a cabo la idea de innovación social y tecnológica para conseguir sus objetivos en la labor emprendedora, formativa y de restauración de nuestro patrimonio, para ello se basa en proyectos y programas basados en los principios de calidad, eficiencia, innovación y emprendimiento, con el fin que el Patrimonio sea por sí mismo un elemento fuerte y generador de desarrollo socioeconómico, un bien tan apreciado y admirado por todo el mundo, y que a la vez mantenga la empleabilidad de las personas, hecho que resulta fundamental.



## 6. BIBLIOGRAFÍA

- BAREA, J. Y MONZÓN, J.L., *La Economía Social en España, en el año 2000*, Ciriec-España, Valencia, 2002.
- GARCÍA DELGADO, J.L. (Director) y otros. *Las cuentas de la Economía Social*. Biblioteca Civitas Economía y Empresa. 2004.
- LASARTE, CARLOS. Parte General y Derecho de la Persona. Principios de Derecho Civil I. Marcial Pons. Decimoséptima edición. 2011. (Madrid).
- MEMORIA DE ACTIVIDADES, 2006; Fundación Santa María la Real, *Centro de estudios del románico*.
- OLMOS VICENTE, VICENTE; OLMOS ESTEBAN, J: Las Fundaciones. Su nuevo régimen jurídico, fiscal y contable. Editorial: Dykinson.
- PÉREZ ESCOLAR, MARTA: *“La actividad económica de las fundaciones. Tensiones legislativas e interés general”*. Thomson Civitas. 2008. Cizur Menor (Navarra).
- PÉREZ ESCOLAR, MARTA; OREJAS CASAS, JOSÉ ANTONIO. *Las ONGs y Las Fundaciones y su contribución al Empleo*. Artículo *“Fundación y Empleo”*, en Revista Universitaria de CCTT nº 3/2002-4/2003.
- PÉREZ ESCOLAR, MARTA; VALERO MATAS, JESÚS ALBERTO: Entes sin ánimo de lucro. Fundamentos sociológicos y jurídicos. (Manual teórico-práctico adaptado al EEES). Editorial ``Tecnos``(2013).
- SERRANO GARCÍA, ÁNGEL: Guía práctica para la gestión de las fundaciones. Especial referencia a las de acción social y de la salud. Junta de Castilla y León.
- VALERO AGÚNDEZ, URBANO: La fundación como forma de empresa. Prólogo de I. Girón Tena. Universidad de Valladolid. 1969. (Valladolid).



**PÁGINAS WEB:**

- Asociación Española De Fundaciones. [www.fundaciones.org](http://www.fundaciones.org).
- Estatutos Fundación Santa María la Real:  
<http://santamarialareal.org/sites/default/files/estatutos.pdf>.
- Fundación Santa María la Real: <http://www.santamarialareal.org/>.
- Lanzaderas de empleo: <http://www.lanzaderasdeempleo.es/>.
- Proyecto shbuildings: <http://www.shbuildings.es/>.
- [www.marcaespana.es](http://www.marcaespana.es). 30/12/2014: *La Fundación Santa María la Real aplica las nuevas tecnologías a la protección y estudio del Patrimonio artístico.*